



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 176/12

Buenos Aires, 15 de Agosto de 2012

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y las Resoluciones CFCyE Nº 261/06, y CFE Nos. 13/07, 47/08, 106/10, 115/10 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional el de *“desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarios para la educación a lo largo de toda la vida”*.

Que los propósitos enunciados en la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de Educación Técnico Profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el artículo 52 de la Ley Nº 26.058 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente.

Que es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43, inciso d) de la Ley Nº 26.058.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; siendo además, responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con dicho Fondo de acuerdo al artículo 45, inciso a) de la Ley Nº 26.058.

Que distintas jurisdicciones presentan un antecedente importante con la experiencia iniciada de la línea de acción de “Aulas Móviles de ETP”, creada mediante la Resolución CFE Nº 106/10, con el objeto de facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica para adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación.



Consejo Federal de Educación

Que resulta conveniente crear un Programa Federal específico a fin de facilitar a todas las jurisdicciones el acceso al financiamiento y los procedimientos de licitación centralizados, con las consecuentes ventajas técnicas y económicas.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en sucesivas reuniones de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, tanto regionales como nacionales, durante el corriente año.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las estrategias y los procedimientos que orientan y definen la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Buenos Aires y Corrientes por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XLIV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de ETP” en los términos indicados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Programa aprobado por el artículo 1º, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la aprobación de la presente medida y su renovación estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución, las autoridades de las jurisdicciones podrán acordar con el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA su incorporación al presente Programa, en forma total o parcial, suscribiendo a tal fin un protocolo adicional al convenio marco vigente, todo ello con arreglo a lo enunciado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 176/12